

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 53 - SEPTIEMBRE 2010

DERECHO DE FAMILIA

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información.

Apreciado suscriptor:

Sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo y agregue las hojas nuevas que no reemplazan a otras. Anote en la casilla N° 53 del "Cuadro para Control de Envíos Periódicos" el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 29 hojas cuyos números impares son los siguientes: 7, 17 y 31 a 33 (hojas azules); 173 a 176-1, 293 a 297, 325, 363 a 375, 503, 511, 519 a 525, 585, 653 a 656-1 y 755 (hojas blancas).

Hojas nuevas: 365 y 373 a 375 (hojas blancas).

De especial interés:

Resolución 2200 de 2010 del ICBF, que regula el procedimiento para denunciar vocaciones hereditarias, bienes vacantes y mostrencos (§ 2886 y ss.).

La ley de arancel judicial o Ley 1394 de julio 12 de 2001, no se aplica en los procesos de familia, entre otros (§ 4777).

Disposiciones de la Ley 721 de 2001 derogadas por la Ley 1395 de 2010 (§ 1043-1 y 1045-1).

Notas sobre derogatoria de los procesos ordinario y abreviado, a partir del 1° de enero de 2011, en forma gradual, en un plazo máximo de tres años y en la medida que dicho órgano certifique que cuenta con los recursos físicos necesarios (§ 4783, 4802).

Derecho a la pensión de sobrevivientes de los hijos con limitaciones físicas o discapacitados, que dependían económicamente del cau-

Ahora todos nuestros suscriptores reciben **sin costo adicional** el boletín electrónico **LEGISHOY**, con las principales novedades jurídicas de su publicación ←



Para recibirlo es necesario que registre su correo electrónico por la línea Contacto Legis en Bogotá 425 52 00, para el resto del país al 01 8000 912101 o a través de nuestra página web www.legis.com.co

sante (C. Const., Sent. T-306 abr. 27/2010. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva) (§ 5476-3).

Si los padres no cumplen con la obligación de amparar, cuidar y darle afecto a su hijo menor, incluso, dejándolo al cuidado de un tercero, procede la medida de allanamiento y rescate del

menor. (C. Const., Sent. T-90, feb. 15/2010. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub) (§ 2175-1).

En el auto de apertura de investigación administrativa puede ordenarse el allanamiento y rescate de un menor. (C. Const., Sent. T-90, feb. 15/2010. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub) (§ 2154-1).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Enrique Viveros Castellanos*, Abogado - Redactor,
Jefe de la Unidad de Derecho Civil y Familia de Legis

NO INCORPORA ESTA HOJA A LA OBRA DE ARGOLLAS